

**ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE “LAS PARTES”, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL DISTRITO FEDERAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL IEDF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; EN RELACION AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL, EN EL QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PODRÁN ELEGIR DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFES DELEGACIONALES, AL TENOR DEL SIGUIENTE:**



### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Que “EL INE” y “EL IEDF”, en el ámbito de su competencia, organizarán las elecciones para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y las elecciones para la renovación de los Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, cuya jornada electoral se llevará a cabo coincidentemente el próximo 7 de junio de 2015.
- II. Con fecha 18 de diciembre de 2014, “EL INE” y “EL IEDF”, a través de los Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos, respectivos, celebraron Convenio General de Coordinación con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federal y locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- III. Que en términos de la cláusula Sexta del instrumento antes referido, se señalan apartados materia de la colaboración entre “LAS PARTES”, para lo cual en el presente Anexo Técnico se establecen los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones en que serán llevados a cabo. Adicionalmente, los conceptos de gasto y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INE"

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "**LEGIPE**", "**EL INE**" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2. De conformidad con el artículo 30, de la "**LEGIPE**", "**EL INE**" tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinado, igualmente, que todas las actividades de "**EL INE**" se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. El artículo 41, párrafo segundo, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que "**EL INE**" será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.4. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado B, de la Constitución Federal; "**EL INE**" tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones



electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**I.5.** Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, Base III, Apartado A y B, prevé que **“EL INE”** será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

**I.6.** Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitución al citado, dispone que corresponderá a **“EL INE”** la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.

**I.7.** En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la **“LEGIPE”** establece que **“EL INE”** y los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

**I.8.** Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la **“LEGIPE”**, se establece como atribución del Consejo General de **“EL INE”** la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

**I.9.** Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

**I.10.** Dicha facultad guarda armonía con la obligación de **“EL INE”** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la **“LEGIPE”**; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

**I.11.** Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la **“LEGIPE”**, **“EL INE”** podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.

**I.12.** Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de coordinación a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de “EL INE” aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba “EL INE” con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

**I.13.** Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la “LEGIPE”, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita “EL INE” para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a), del Apartado B, de la Base V, del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley y demás legislación aplicable.



**I.14.** De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la “LEGIPE”, la coordinación de actividades entre “EL INE” y “EL IEDF” estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

**I.15.** En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

**I.16.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la “LEGIPE”, el Presidente del Consejo General, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de “EL INE”; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de

los fines de “EL INE”; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

I.17. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “LEGIPE”, el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “EL INE” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.18. Que para los efectos legales derivados de este Anexo Técnico, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

## II. DE “EL IEDF”

II.1. De conformidad con el artículo 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, 16 y 20, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante “EL CÓDIGO”, “EL IEDF” está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal; de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Procesal, “EL CÓDIGO” y demás leyes aplicables al caso concreto.

II.2. El 20 de diciembre de 2010 se publicó “EL CÓDIGO” en la gaceta oficial del Distrito Federal, mismo que establece en su libro segundo las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.

II.3. De acuerdo con el artículo 3, párrafos primero y segundo de “EL CÓDIGO”, “EL IEDF” está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

II.4. De conformidad con el artículo 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y con los artículos 3, tercer párrafo; y 18, fracciones I y II de “EL CÓDIGO”, “EL IEDF”, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, velará por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

**II.5.** Que por disposición del artículo 19 de “EL CÓDIGO”, para el desempeño de sus funciones, “EL IEDF” podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

**II.6.** En términos de la fracción II del artículo 58 de “EL CÓDIGO”, corresponde al Presidente de “EL IEDF”, a nombre de éste, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales.

**II.7.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General de “EL INE” designó a los Consejeros Electorales de “EL IEDF”, nombrando al Maestro Mario Velázquez Miranda como Presidente de “EL IEDF”.

**II.8.** Que de conformidad con el artículo 67, fracciones I y X de “EL CÓDIGO”, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a “EL IEDF”, así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.

**II.9.** Que en sesión extraordinaria del Consejo General de “EL IEDF”, celebrada el 27 de noviembre de 2014, se aprobó el nombramiento del licenciado Rubén Geraldo Venegas como Secretario Ejecutivo.

**II.10.** Que para los efectos de este Anexo Técnico señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, código postal 14386, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2.** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Anexo Técnico al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán elecciones en el Distrito Federal para elegir y renovar la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; así como elecciones locales para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, "LAS PARTES" suscriben el presente Anexo Técnico de conformidad con los siguientes:

## APARTADOS

### 1 EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

#### 1.1 SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

##### 1.1.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

- a) "EL INE" dará a conocer "EL IEDF", mediante oficio, el número de Supervisores Electorales que participarán en la primera etapa del Proceso Electoral 2014-2015 en el Distrito Federal; y le hará entrega de la relación de aspirantes a contratar para dicho cargo, así como la lista de reserva.
- b) "EL INE" dará a conocer a "EL IEDF", mediante oficio, el número de Capacitadores-Asistentes Electorales que participarán en la primera etapa del Proceso Electoral 2014-2015 en el Distrito Federal; y le hará entrega de la relación de aspirantes a contratar para dicho cargo, así como la lista de reserva.
- c) A más tardar el 13 de abril de 2015, "EL INE" dará a conocer a "EL IEDF", mediante oficio, el número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que participarán en la segunda etapa del Proceso Electoral 2014-2015 en el Distrito Federal; y le hará entrega de la relación de aspirantes propuestos para ocupar dicho cargo con base en la primera evaluación.
- d) "EL IEDF" entregará a "EL INE", mediante oficio, los contenidos de los temas relativos al Proceso Electoral Local que impartirá en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a fin de que "EL INE" los apruebe o, en su caso, realice las



observaciones correspondientes, mismas que hará del conocimiento del “EL IEDF” dentro de los tres días siguientes de haberlos recibido.

- e) A partir de que “EL INE” brinde el acceso al Multisistema ELEC2015, “EL IEDF” podrá verificar las diferentes etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; además de las sustituciones. Adicionalmente, “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, proporcionará a “EL IEDF” los informes que se presenten sobre dichos puntos en los correspondientes consejos local y distritales.
- f) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Dicha capacitación se realizará en las sedes de dichas juntas distritales ejecutivas, pudiendo ser utilizadas para tales efectos las sedes de las distritales de “EL IEDF” cuando así lo acuerden “LAS PARTES”.
- g) “EL IEDF”, a través de sus órganos desconcentrados, impartirá los temas relativos a la elección local. Para ello, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y “EL IEDF” acordarán las fechas y los horarios para el desarrollo de dicha actividad.



## 1.2 PRIMERA INSACULACIÓN

- a) “EL INE” invitará a “EL IEDF”, mediante oficio, a presenciar la primera insaculación, misma que se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015 durante la sesión conjunta de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “EL INE”.
- b) “EL INE” entregará en medio magnético editable a “EL IEDF”, al término de la sesión, el listado que contendrá los resultados de la primera Insaculación, ordenado por distrito electoral federal y sección electoral.
- c) “EL IEDF” se obliga a no dar a los listados de primera insaculación proporcionados por “EL INE” un destino o uso distinto a aquél para el que le fueron proporcionados.

## 1.3 VISITA, NOTIFICACIÓN Y PRIMERA CAPACITACIÓN A CIUDADANOS SORTEADOS

- a) Las sedes de las direcciones distritales de “EL IEDF” podrán ser habilitadas, durante las dos etapas de capacitación electoral, del 9 de febrero y hasta el 6 de junio de 2015, como centros para la capacitación

dirigida a ciudadanos sorteados y el desarrollo de simulacros con funcionarios de mesas directivas de casilla única. “EL INE” acodará con “EL IEDF” las sedes que “EL IEDF” deberá habilitar como centros de capacitación.

- b) Al término de la primera etapa de capacitación, “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, proporcionará a “EL IEDF” los informes que se presenten sobre dicho tema en los correspondientes consejos Local y distritales.
- c) Previo acuerdo con las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, las direcciones distritales de “EL IEDF” podrán celebrar entre sí reuniones de trabajo para coordinar el seguimiento y verificación de la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única.

#### **1.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL**



- a) “EL IEDF” deberá tomar en cuenta para la impresión de las adendas los criterios editoriales y de diseño gráfico que a continuación se mencionan:
  - I. La tipografía a utilizar será CG Omega o cualquiera de sus homólogos: Palatino, Optima, ZapfHumanist u Optane.
  - II. El tamaño de la letra en texto corrido a utilizar será 11.5/16 pts. Para la jerarquización de títulos, subtítulos y demás categorías se podrá ajustar en tamaño, modalidad e interlineado.
  - III. El formato será tamaño carta (21.5x28 cm) con márgenes de 2.5 cm para cabeza, lomo, corte y pie, en una sola columna, foliados en las esquinas inferiores cargados al corte y cornisas en las esquinas superiores también cargadas al corte, ambos casos fuera de caja tipográfica.
  - IV. Los acabados serán en papel Bond blanco de 90 g para interiores y Couché mate de 210 g para forros.
  - V. Todas las adendas se elaborarán en una tinta (negro), excepto la dirigida al Manual del Funcionario de Casilla, la cual se realizará en 4 tintas.

#### **1.5 SEGUNDA INSACULACIÓN**

- a) A más tardar el 28 de febrero de 2015, “EL INE” invitará a “EL IEDF”, mediante oficio, a presenciar la segunda insaculación, misma que se

llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “EL INE”.

- b) “EL INE” entregará en medio magnético editable a “EL IEDF”, al término de la sesión, el listado que contendrá los resultados de la segunda insaculación e integración de Mesas Directivas de Casillas Única ordenado por distrito electoral federal y sección electoral.
- c) “EL IEDF” se obliga a no dar a los listados de segunda insaculación proporcionados por “EL INE” un destino o uso distinto a aquél para el que le fueron proporcionados.

#### **1.6 VERIFICACIONES POR PARTE DE “EL IEDF” A LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA**

- a) “EL IEDF” podrá, a partir del 9 de febrero y hasta el 6 de junio de 2015, realizar el seguimiento del avance en la capacitación brindada por los Capacitadores-Asistentes Electorales a los ciudadanos sorteados y designados como funcionarios de mesa directiva de casilla única. Dicho seguimiento se realizará en gabinete y en campo. Para efectos del primero se utilizará el Multisistema ELEC2015; en tanto que, para el segundo, las direcciones distritales de “EL IEDF” y las juntas Local y distritales ejecutivas de “EL INE” deberán elaborar un cronograma de actividades conjunto. En ambos casos “EL IEDF” atenderá las reglas y los formatos descritos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral 2014-2015y contará con el acompañamiento de “EL INE”.
- b) “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, proporcionará a “EL IEDF” los informes que se presenten en los correspondientes consejos Local y distritales de “EL INE”.
- c) En caso de que durante el seguimiento a la capacitación a ciudadanos en gabinete “EL IEDF”, a través de sus direcciones distritales, detecte errores o inconsistencias, lo comunicará de manera oportuna a “EL INE” mediante oficio dirigido al Vocal Ejecutivo Local.



#### **1.7 MULTISISTEMA ELEC2015**

- a) “EL INE” entregará a “EL IEDF” las cuentas de ingreso al Multisistema ELEC2015, únicamente con privilegios de consulta, para ser utilizado por sus cuerpos directivos y ejecutivos en el seguimiento y verificación a este rubro durante el Proceso Electoral 2014-2015.

- b) **“EL INE”** impartirá un curso a personal de **“EL IEDF”**, relativo al funcionamiento y el contenido del Multisistema ELEC2015. **“LAS PARTES”** podrán acordar la sede y el horario del referido curso.
- c) Durante el período de utilización del Multisistema ELEC2015 por parte de **“EL IEDF”**, la UNICOM será responsable de otorgar el soporte técnico necesario y mantendrá informada a **“LA DECEyEC”** del tipo y número de eventos informáticos que haya atendido.

## **1.8 MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL**

- a) El material adicional que elabore **“EL IEDF”**, como material de apoyo para la capacitación, simulacros y prácticas, para Supervisores Electorales, Capacitadores-Asistentes Electorales y ciudadanos que participen como funcionarios de mesas directivas de casilla única y que sea aprobado por **“LA DECEyEC”**, será entregado a sus destinatarios, a través de **“EL INE”** durante las respectivas sesiones de capacitación.
- b) **“EL IEDF”** llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones locales y, en su caso, otros materiales de apoyo para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; asimismo cubrirá los costos que ésta genere.
- c) A más tardar el 20 de marzo de 2015, **“EL IEDF”** entregará a **“EL INE”** la documentación muestra de las elecciones locales y, en su caso, otros materiales de apoyo para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral para su distribución a las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**.
- d) A más tardar el 30 de marzo de 2015, **“EL IEDF”** entregará a **“EL INE”**, a través de sus juntas distritales ejecutivas, la agenda impresa dirigida a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla única.



## **2 EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

### **2.1 CASILLAS ELECTORALES**

#### **2.1.1 Convenio Tripartita entre “LAS PARTES” con la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal “LA AFSEDF”**

- a) Para la ejecución de los trabajos relativos a los recorridos para ubicar los domicilios en los que se propondrá la instalación de las casillas, **“LAS PARTES”** acuerdan que celebrarán un convenio tripartita con las autoridades correspondientes para facilitar la autorización del uso de las instalaciones de escuelas públicas con objetivos electorales.

### **2.1.2 Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas**

- a) Las direcciones y/o consejos distritales de “EL IEDF”, según corresponda, participarán de manera conjunta con las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales de “EL INE” en el desarrollo de las actividades siguientes:
- I. Recorridos para determinar la propuesta de ubicación de casillas
  - II. Visitas de examinación del cumplimiento de requisitos legales
  - III. Formulación de observaciones a las propuestas de ubicación de casillas.
  - IV. Difusión de los listados de ubicación de casillas.
- b) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” integrarán un calendario para realizar los recorridos por la secciones electorales correspondientes. El formato que se emplee para conformar el calendario contendrá: fecha, hora de salida de la sede distrital, responsable de la ruta, referencia de los distrito electorales locales con los que converge y las secciones electorales a recorrer, así como la proyección de casillas electorales a instalar en cada sección conforme al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 15 de diciembre de 2014.
- c) El calendario que refiere el punto anterior se entregará por parte de las juntas distritales ejecutivas al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE”, quien a su vez lo remitirá a “EL IEDF”, a efecto de que por los medios que considere conveniente se integre la relación de funcionarios de las direcciones distritales de “EL IEDF” que harán el acompañamiento en los recorridos respectivos.
- d) Dicha relación será remitida por “EL IEDF” al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” para que se haga del conocimiento de las juntas distritales ejecutivas y acuerden lo conducente con las direcciones distritales de “EL IEDF”.
- e) A partir de la suscripción de este instrumento y hasta el 29 de mayo las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” y las direcciones distritales de “EL IEDF” llevarán a cabo las reuniones de trabajo que consideren necesarias para coordinarse en las tareas que se realizarán en materia de ubicación de casillas.



- f) Los recorridos por las secciones electorales se llevarán en términos de “LA LEGIPE”. El punto de partida para el inicio de cada recorrido será en las sedes de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”.
- g) Para efectos del acompañamiento por parte de los funcionarios de las direcciones distritales de “EL IEDF” emplearán sus propios recursos, tales como vehículos, pasajes y alimentos.
- h) Durante los recorridos, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” verificarán que los inmuebles donde se propone instalar casillas electorales básicas, contiguas, extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 255 de “LA LEGIPE” y lo indicado en el Acuerdo número INE/CG229/2014 del 29 de octubre de 2014, emitido por el Consejo General de “EL INE”, *por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales del 7 de junio de 2015.*
- i) Los inmuebles para la instalación de casillas deberán considerar los espacios necesarios para la colocación de: la mesa-tablón, sillas para los funcionarios de las mesas directivas de casilla única, tres urnas (una federal y dos locales), dos cancelos electorales portátiles, espacio para los representantes partidistas y, en su caso, de los candidatos independientes, y flujo de electores.
- j) Adicionalmente, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” recabarán información sobre los requerimientos de avituallamiento (equipamiento acondicionamiento y señalización)
- k) De igual forma se registrará el domicilio exacto donde se pretende instalar las casillas y las referencias de su ubicación.
- l) Durante los recorridos se obtendrá la anuencia del propietario o responsable del inmueble por conducto de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” mediante el formato diseñado por éste.
- m) “EL IEDF” presentará al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE”, el modelo de formato que empleará para presentar observaciones a los inmuebles que se propongan para la instalación de casillas.
- n) Las observaciones o propuestas de los inmuebles para la instalación de casillas electorales que, en su caso, presenten las direcciones distritales de “EL IEDF” a las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” se realizarán por escrito preferentemente al día siguiente del recorrido, a efecto de que sean analizadas y, en su caso, integradas por la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” que corresponda



- o) Las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** comunicarán a las direcciones distritales de **“EL IEDF”** los motivos por los cuales no hubieren procedido las observaciones o propuestas.
- p) Los consejos distritales de **“LAS PARTES”** integrarán el calendario de visitas de examinación.

### **2.1.3 Presentación a los consejos distritales de “EL INE” de la propuesta de domicilios para la instalación de casillas electorales**

- a) En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales de **“EL INE”** conocerán por parte de las correspondientes juntas distritales ejecutivas la propuesta de ubicación de casillas y determinarán el calendario para realizar la verificación de que los lugares propuestos cumplen con los requisitos de **“LA LEGIPE”**.
- b) De la propuesta de ubicación casillas que se presente a los consejos distritales de **“EL INE”** se proporcionará una copia a los consejos distritales de **“EL IEDF”** de manera previa a la sesión en la que deba ser puesta a su consideración.



### **2.1.4 Visitas de Examinación a las casillas electorales propuestas**

- a) Las visitas de examinación por parte de los consejos distritales de **“EL INE”** se realizarán en dos momentos: el primero será del 27 de febrero al 8 de marzo de 2015 para verificar los inmuebles donde se propone instalar las casillas especiales y extraordinarias; y, el segundo, se llevará a cabo del 9 al 20 de marzo de 2015 para verificar los inmuebles en los que se propone instalar las casillas básicas y contiguas.
- b) A las visitas de examinación podrán incorporarse las direcciones y consejos distritales de **“EL IEDF”** como acompañantes, utilizando para ello sus propios medios y recursos.
- c) De la propuesta de calendario de visitas de examinación de **“EL INE”** se proporcionará una copia a las direcciones distritales de **“EL IEDF”** de manera previa a su realización.
- d) Durante las verificaciones a los inmuebles propuestos para la instalación de casillas, los integrantes de los consejos distritales de **“EL INE”** analizarán las observaciones presentadas a dichos inmuebles por los consejos distritales de **“EL IEDF”** y valorarán la procedencia o no de las mismas.

- e) Derivado de los recorridos de examinación, las direcciones y consejos distritales de “EL IEDF” podrán formular nuevas observaciones y/o propuestas a la ubicación de casillas, las cuales se entregarán por escrito, preferentemente al día siguiente del recorrido, o bien, antes de las 12:00 horas previas al vencimiento de los momentos señalados en el inciso a) de este apartado, según corresponda la observación a casillas extraordinarias o especiales; o a casillas básicas o contiguas, respectivamente.

### **2.1.5 Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los consejos distritales de “EL INE”**

- a) La aprobación de la lista de ubicación de casillas se llevará a cabo por parte de los consejos distritales de “EL INE” en dos sesiones extraordinarias: el 17 de marzo de 2015 aprobarán las casillas especiales y extraordinarias; y, el 2 de abril de 2015 aprobarán las casillas básicas y contiguas, en la que, además, se asignará la casilla a los ciudadanos mal referenciados y a aquellos que cuenten con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores o en aquellas que, teniendo más de 100 electores, residan menos por migración u otras causas. En esta última sesión aprobarán, en su caso, los ajuntes a la ubicación de casillas extraordinarias y especiales.
- b) Dentro de los tres días siguientes a aquel en que sea aprobada cada lista de ubicación de casillas conforme a los plazos señalados, el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” entregará dicho listado a “EL IEDF” en medios magnéticos.
- c) Las direcciones distritales de “EL IEDF” darán seguimiento a las sesiones de los consejos distritales de “EL INE” en las que se aprueben los listados de casillas o sus modificaciones.
- d) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” remitirán a las direcciones distritales de “EL IEDF” los proyectos de documentos que serán materia de estas sesiones en el mismo plazo en que se remitan a los integrantes de los consejos distritales de “EL INE”.



### **2.1.6 Equipamiento de las Casillas Electorales**

- a) El equipamiento, acondicionamiento y señalización en cada uno de los domicilios en los que se instalen casillas electorales se realizará conforme a las necesidades que se detecten en los respectivos recorridos y visitas de examinación.
- b) Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la propuesta de ubicación de las casillas electorales por parte de las juntas distritales

ejecutivas a los respectivos consejos distritales de “EL INE”, el Vocal Ejecutivo Local del propio Instituto hará del conocimiento de “EL IEDF”, de forma preliminar, las cantidades del mobiliario, acondicionamiento y señalización requerido por casilla electoral, a efecto de que dentro de los tres días siguientes a su recepción las direcciones distritales de “EL IEDF” formulen las observaciones, precisiones o propuestas que correspondan

- c) El Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” hará del conocimiento de “EL IEDF” las cantidades definitivas del mobiliario, acondicionamiento y señalización para las casillas dentro de los tres días siguientes a la aprobación de éstas.
- d) La Junta Local Ejecutiva llevará a cabo el proceso de Licitación Pública para la renta y adquisición del mobiliario a que refieren los incisos anteriores. Los plazos del proceso licitatorio y para la radicación de recursos estarán establecidos en el Anexo Financiero. El gasto que se ejerza para esta actividad será compartido en partes iguales por “EL INE” y “EL IEDF”. En dicho proceso, “EL IEDF” nombrará dos representantes para que presencien el mismo, cuyos nombres se informarán al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” a más tardar el 20 de marzo de 2015.
- e) Adjudicado a la o a las empresas el contrato respectivo para dotar del mobiliario a cada casilla electoral, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” acordarán con los representantes de la o las referidas empresas el programa de distribución y recolección al término de la Jornada Electoral. El programa será dado a conocer a “EL IEDF” por el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” a más tardar al día siguiente de la fecha de adjudicación.
- f) En caso de que los inmuebles donde se instalen las casillas electorales resultaran dañados por un uso inadecuado, desde la recepción y hasta su entrega, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” lo harán del conocimiento del Vocal Ejecutivo Local para que éste, a su vez, lo informe a “EL IEDF”. Los gastos que importen dichos daños se cubrirán en forma igualitaria por “LAS PARTES”.
- g) Para la recolección de los materiales electorales en las casillas electorales al concluir la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” acordarán con los consejos distritales de “EL IEDF” con los que convergen en secciones electorales, a más tardar el 5 de junio de 2015, un programa de recolección conjunta o por división de éstas.



#### 2.1.7 Documentos e insumos que entregará “EL INE” al “EL IEDF”

- a) **“EL INE”** proporcionará a la brevedad posible a **“EL IEDF”** la información pública que le solicite por escrito en relación con el presente capítulo en la forma en que obre en su poder. Se privilegiará la entrega en medios magnéticos conforme lo acuerden **“LAS PARTES”**.

### **2.1.8 Difusión de la Lista de Casillas**

- a) Las direcciones distritales de **“EL IEDF”** remitirán a las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** una propuesta de lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, con el objetivo de que éstas los consideren, en su caso, e integren un solo listado y lo remita nuevamente a dichas direcciones distritales a más tardar el 28 de febrero de 2015.
- b) A más tardar el 2 de abril de 2015, las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** informarán al Vocal Ejecutivo Local del propio Instituto sobre la edición, producción, materiales y papelería que se empleará para la publicación de la lista de ubicación de casillas, así como el soporte donde se colocarán para que, a su vez, lo haga del conocimiento de **“EL IEDF”**. Los gastos que se generen por esta actividad se cubrirán por **“LAS PARTES”** por igual como se detalla en el Anexo Financiero.
- c) Entre el 3 y el 15 de abril de 2015, los consejeros presidentes de los consejos distritales de **“EL INE”** ordenarán la publicación de la integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación en los lugares en los que más concurre la ciudadanía de cada distrito electoral federal.
- d) En el modelo que utilizará para la publicación de las casillas se insertará el logotipo de **“EL IEDF”** en proporciones iguales al de **“EL INE”**
- e) El listado de ubicación de casillas definitivo que aprueben los consejos distritales de **“EL INE”** será proporcionado por el Vocal Ejecutivo Local del propio Instituto a **“EL IEDF”**, a más tardar el 5 de abril de 2014, con el propósito de que éste lo publique en su página electrónica y en aquellos sitios que el mismo considere susceptibles. De ello informará a **“EL INE”** a través del Vocal Ejecutivo Local.
- f) Los ajustes que, en su caso, se presenten al listado de ubicación de casillas por causas supervinientes, se harán del conocimiento de **“EL IEDF”** dentro de los tres días siguientes a su aprobación. El procedimiento para hacerlo del conocimiento será vía correo electrónico y, posteriormente, en un disco compacto con el oficio respectivo signado por el Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”**.



- g) El encarte de la publicación con la integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación en los Diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, se llevará a cabo en dos fechas: 6 y 7 de junio de 2015. El número de ejemplares a insertar y los Diarios serán definidos por la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, pudiendo considerar, en su caso, las propuestas que haga “EL IEDF”. El costo que genere dicho encarte periodístico será cubierto por igual entre “LAS PARTES” conforme al Anexo Financiero.
- h) “EL IEDF” podrá hacer propuestas u observaciones al modelo de encarte que diseñe la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” a más tardar el 3 de abril de 2015.
- i) En la publicación referida en el inciso anterior se insertará el logotipo de “EL IEDF” en dimensiones proporcionalmente al logotipo de “EL INE”.

### **2.1.9 Reglas para la Operación de las Casillas Especiales**

- a) La votación en las casillas especiales se realizará, en general, conforme al procedimiento establecido por “EL INE” y con auxilio del Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE), considerando las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015, aprobadas por el Consejo General de “EL IEDF” el 29 de enero de 2015:
  - I. Si el elector se encuentra fuera de su sección electoral pero dentro del distrito electoral y Delegación correspondiente a su domicilio, podrá votar por Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; y por Jefe Delegacional.
  - II. Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral pero dentro de su Delegación, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional y por Jefe Delegacional.
  - III. Si el elector se encuentra fuera de su Delegación pero dentro de su distrito electoral, podrá votar por Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
  - IV. Si elector se encuentra fuera de su distrito electoral y fuera de su Delegación, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional.



- b) A efecto de que la información anterior pueda ser integrada al SICCE de “EL INE”, las reglas se resumen y esquematizan en la Tabla siguiente:

Si el elector se encuentra		Puede votar por		
Fuera de su	Pero dentro del (la)	Diputados a la ALDF		Jefe Delegacional
		Mayoría Relativa	Representación Proporcional	
Sección	Distrito y Delegación	X	X	X
Distrito	Delegación		X	X
Delegación	Distrito	X	X	
Distrito y Delegación	Distrito Federal		X	

- c) Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y verificados sus datos en el SICCE; o, en su caso, anotados sus datos en el acta de electores en tránsito para casilla especial única de la elección local, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho, conforme a los supuestos aprobados por “EL IEDF”.
- d) Entre el 7 y el 28 de mayo de 2015, los consejos distritales de “EL INE” llevarán a cabo los eventos de demostración del funcionamiento del SICCE, a los cuales invitarán a los integrantes de los consejos distritales de “EL IEDF”, a través de su Consejero Presidente, al menos con 72 horas de anticipación.

### 2.1.10 Materiales Electorales que se emplearán en las casillas

- a) Los materiales que compartirá “EL INE” con “EL IEDF” son: marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y, en su caso, las lonas con que cuente.
- b) Los materiales que compartirá “EL IEDF” con “EL INE” son: sello “X”, lupa tipo Fresnel y, en su caso, las lonas con que cuente.
- c) “LAS PARTES” dispondrán de un cancel electoral portátil o su equivalente por cada una de las casillas aprobadas, con el propósito de que los electores sufraguen en secrecía y no se genere aglomeración en las mismas. El referido cancel se proporcionará al Capacitador-Asistente Electoral al momento que vaya a entregar el paquete electoral a cada presidente de mesa directiva de casilla única.



- d) Cada órgano dispondrá y se hará cargo a su costa de las urnas electorales, según el tipo de elección, así como de las respectivas bases porta urnas
- e) Las bases porta urnas serán producidas por “EL INE”, y el costo de las correspondientes a “EL IEDF” será cubierto por este órgano electoral.
- f) La adquisición de los útiles y artículos de oficina que se emplearán en las casillas estará a cargo de “EL INE”. Los costos se cubrirán en partes iguales y se harán del conocimiento de “EL IEDF” cuando concluya el proceso licitatorio por parte de “EL INE”. La forma de erogar el pago estará indicada en el Anexo Financiero.

#### **2.1.11 Documentación electoral que se empleará en las casillas**

- a) Cada una de “LAS PARTES” elaborará a su respectiva costa su propia documentación electoral conforme al modelo aprobado por “EL INE”.
- b) La documentación que se compartirá entre “EL INE” y “EL IEDF”, cuyos gastos se cubrirán en partes iguales conforme al Anexo Financiero, corresponde a los siguientes carteles: aviso de identificación de casillas, aviso de localización de casillas y aviso de centros de recepción y traslado. Dichos carteles serán diseñados por “EL INE”.



## **2.2 INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES**

### **2.2.1 Integración de la documentación electoral y materiales electorales**

- a) A más tardar el 23 de mayo de 2015, los consejos distritales de “EL INE” integrarán los paquetes electorales para las elecciones de diputados federales. Para tal efecto, los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales participarán conforme a las zonas de responsabilidad electoral y áreas de responsabilidad electoral asignadas.
- b) Entre el 25 y 29 de mayo de 2015, los Capacitadores-Asistentes Electorales se trasladarán a la sede de los consejos distritales de “EL IEDF” donde, de acuerdo con las secciones y casillas electorales de su área de responsabilidad electoral, procederán al conteo, sellado y enfajillados de las boleta electorales y a la integración de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- c) Con el propósito de que la integración de los paquetes electorales de las elecciones locales se realice de manera programada, las juntas

distritales ejecutivas de “EL INE” integrarán un calendario por cada Capacitador-Asistente Electoral con el distrito electoral local que corresponda, el cual se proporcionará a los consejos distritales e “EL IEDF” a más tardar el 20 de mayo de 2015.

- d) En caso de que el calendario de alguno de los Capacitadores-Asistentes Electorales sufriera cambios por la impartición de cursos de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla, la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” notificará de inmediato en cuanto tenga conocimiento del hecho por la vía más expedita al respectivo Consejo Distrital de “EL IEDF” para que acuerden mutuamente la nueva hora y fecha para la integración de los paquetes electorales que correspondan.
- e) Durante la integración de los paquetes electorales de las elecciones locales por parte de los Capacitadores-Asistentes Electorales contarán con el apoyo de personal que designen los órganos de “EL IEDF”.
- f) Una vez integrados los paquetes electorales de las elecciones locales se colocarán cintas y etiquetas a efecto de garantizar su inviolabilidad. Acto seguido, se firmará el formato que relaciona los documentos electorales y las cantidades que integran cada paquete electoral entre el Capacitador-Asistente Electoral y el funcionario designado de la Dirección Distrital de “EL IEDF”.
- g) Posteriormente se procederá al resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral del Consejo Distrital de “EL IEDF” por parte del funcionario designado como responsable de garantizar el control de apertura y cierre de dicha bodega.
- h) “LAS PARTES”, de forma coordinada, emitirán una circular conjunta con las reglas para que las juntas distritales ejecutivas y las direcciones distritales den inicio a las actividades correspondientes.
- i) Las reglas para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:
  - I. La realización del procedimiento de forma coordinada por las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” y por las direcciones distritales de “EL IEDF”, con el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales;
  - II. Fecha y horario en que se realizará el procedimiento;
  - III. Las actividades que realizarán los funcionarios electorales e integrantes de los consejos distritales de “EL IEDF”; y



**IV. Los tramos de responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”.**

- j) El esquema para la integración de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales establecerán, entre otros tópicos, los siguientes:
- I. El lugar, fecha y horario en que, previa relación detallada, “EL IEDF” entregarán la documentación y los materiales electorales a los Capacitadores Asistentes Electorales para que estos realicen su integración;
  - II. La documentación electoral y/o formatos a emplear en la entrega-recepción;
  - III. La logística a emplear, las medidas de seguridad, el área de resguardo y el lugar desde el cual se entregará la documentación y los materiales electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla Única.



**2.2.2 Distribución de la documentación y materiales electorales**

- a) Los Capacitadores-Asistentes Electorales acordarán con los presidentes de las mesas directivas de casilla la agenda para la entrega de los respectivos paquetes electorales. Dicha agenda quedará determinada a más tardar el 30 de mayo de 2015.
- b) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” integrarán las agendas de todos los Capacitadores-Asistentes Electorales procediendo a su separación en relación con la compatibilidad de cada Consejo Distrital de “EL IEDF”, a quienes la entregarán a más tardar el 31 de mayo de 2015 por conducto del Vocal Ejecutivo Local de “EL INE”.
- c) En caso de que se presenten modificaciones en alguna o diversas agendas, la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” notificará de inmediato en cuanto tenga conocimiento del hecho por la vía más expedita a la respectiva Dirección Distrital de “EL IEDF”, indicándole la nueva hora y fecha de entrega al o a los respectivos presidentes de mesa directiva de casilla.
- d) Con la agenda definida, la cual comprenderá del 1º y al 5 de junio de 2015, cada Capacitador-Asistente Electoral procederá primeramente a recoger en la sede que corresponda de la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” el paquete electoral federal para, posteriormente, trasladarse al correspondiente Consejo Distrital de “EL IEDF” a recoger el paquete

electoral de las elecciones locales. En ambos casos firmará el respectivo acuse de recibo.

- e) EL Capacitador-Asistente Electoral entregará a cada presidente de mesa directiva de casilla ambos paquetes electorales (federal y local), obteniendo de éstos los acuses de recibo correspondientes, uno por lo que refiere a la elección federal y otro por lo que hace a las elecciones locales.
- f) EL Capacitador-Asistente Electoral proporcionará los acuses recibidos a la Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE”, misma que escaneará los correspondientes a las elecciones locales y los remita vía correo electrónica al respectivo Consejo Distrital de “EL IEDF” para su conocimiento y control. Los acuses originales podrán entregarse, de ser posible, el mismo día o al día siguiente.
- g) Durante los días programados, la disposición de la documentación y los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales se realizará de la forma siguiente:
  - I. Los funcionarios electorales de las direcciones distritales, así como los Capacitadores Asistentes Electorales, se constituirán en la sede distrital de “EL IEDF”, en el exterior de la bodega distrital, conforme al horario programado, en presencia de los integrantes de los consejos distritales de este último, en su caso;
  - II. Los funcionarios electorales responsables verificarán que los sellos de la bodega distrital se encuentran intactos con las firmas que correspondan y procederán a retirarlos;
  - III. Acto seguido, ingresarán a la bodega los Capacitadores Asistentes Electorales que, de acuerdo a la programación referida, entregarán documentación y materiales electorales;
  - IV. Los Capacitadores Asistentes Electorales extraerán de la bodega la documentación y materiales que, exclusivamente, corresponda a sus zonas de responsabilidad;
  - V. El personal de “EL IEDF” que haya sido previamente designado por los respectivos presidentes de los consejos distritales registrarán en una bitácora el nombre del Capacitador Asistente Electoral; el nombre del ciudadano al que se le entregará la documentación y los materiales; la hora de salida; si hubo reprogramación en la entrega y la hora en la que la documentación y los materiales fueron depositados nuevamente en la bodega;



VI. Los Capacitadores Asistentes Electorales serán los responsables del traslado y resguardo de la documentación y materiales; de su entrega detallada a cada presidente de mesa directiva de casilla; del llenado y recopilación de firmas de los respectivos recibos; de la reprogramación de entregas; de la reintegración de documentación y materiales en los casos en los que no se hayan entregado; y de la información para el suministro oportuno en el *Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales* de “EL IEDF”.

h) Los recursos económicos que se generen por esta actividad serán cubiertos por igual por “**LAS PARTES**”. Las especificaciones del costo y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.

### 2.2.3 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.

a) En el período que comprende del 15 febrero al 15 marzo de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” y las direcciones distritales de “EL IEDF” que inciden en las secciones electorales sostendrán reuniones de trabajo para realizar los estudios de factibilidad para la recolección y traslado de los paquetes electorales al concluir la Jornada Electoral a las respectivas sedes distritales.

b) Cada estudio considerará los siguientes aspectos, tomando en cuenta que los paquetes electorales de las casillas se entregarán en las sedes de los correspondientes consejos distritales, tanto del ámbito federal como del local que corresponda:

I. Cuando las sedes distritales federal y local se ubiquen a una distancia igual o inferior a los 1,000 metros de la casilla, el funcionario de casilla encargado de hacer la entrega se trasladará por sus propios medios a la sede que corresponda, según deba entregar el paquete electoral federal en la sede del Consejo Distrital de “EL INE” o el paquete electoral local en la del Consejo Distrital de “EL IEDF”.

II. Cuando las sedes distritales federal y local se ubiquen a una distancia que oscile entre los 1,000 y los 3,000 metros de la casilla de que se trate, el paquete electoral que corresponda se entregará en la sede más cercana. Entregado éste, el Capacitador-Asistente Electoral acompañará al funcionario de casilla a la sede del otro ámbito de competencia para entregar el paquete electoral correspondiente. Así se hará con cada par de paquetes electorales (federal y local) de cada casilla que se ubique en este supuesto,



empleando para ello los Dispositivos de Apoyo y Traslado que apruebe **"EL INE"**.

- III. Cuando la casilla se ubique a una distancia superior a los 3,000 metros de la sede distrital federal y se encuentre más cerca la sede distrital local que corresponda, el funcionario de casilla se trasladará a esta última para entregar los paquetes federal y local. En este supuesto, el Consejo Distrital de **"EL IEDF"** funcionará como Centro de Recepción y Traslado Fijo del Consejo Distrital de **"EL INE"**.
  - IV. Las distancias establecidas en el presente capítulo podrán ser ajustadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** con base en los estudios de factibilidad que ambas realicen.
- c) Los estudios de factibilidad especificarán: sección electoral, tipo de casilla y domicilio de la o las sedes en las que se entregará cada paquete electoral y, en su caso, en el orden en que se realizará; así como el número de vehículos a utilizar y el personal que apoyará en su traslado.
  - d) Definidos los estudios de factibilidad se presentarán el 26 de marzo de 2015 a los consejos distritales de **"EL INE"** para su aprobación.
  - e) Entre el 27 de marzo y el 13 de abril de 2015, las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"** y las direcciones distritales de **"EL IEDF"** analizarán y valorará la procedencia de las observaciones que, en su caso, presenten al efecto los integrantes de los primeros.
  - f) Los consejos distritales de **"EL INE"** aprobarán los estudios de factibilidad en sesión que celebren el 28 de abril de 2015. Los acuerdos y estudios serán entregados dentro de los tres días siguientes a su aprobación a los Consejos Distritales de **"EL IEDF"** por conducto del Vocal Ejecutivo Local de **"EL INE"**.
  - g) En los casos en los que opere cada Centro de Recepción y Traslado Fijo, los Consejos Distritales de **"EL INE"** designarán a los funcionarios responsables de recibir dicho paquete, quienes extenderán el acuse de recibo correspondiente.
  - h) A más tardar el 27 de mayo, las direcciones distritales de **"EL IEDF"** harán del conocimiento de los consejos distritales de **"EL INE"** los nombres de los funcionarios responsables de la recepción de los paquetes electorales en la sede de **"EL IEDF"**, con el fin de coordinarse para garantizar la entrega oportuna de éstos, a través de los mecanismos de recolección.



- i) A más tardar el 27 de mayo, los consejos distritales de “EL INE” harán del conocimiento de los consejos distritales de “EL IEDF” los nombres de los funcionarios responsables de la recepción de los paquetes electorales en las sedes de “EL IEDF” que funcionen como Centros de Recepción y Traslado, con el fin de coordinarse para garantizar la entrega oportuna de éstos, a través de los mecanismos de recolección.
- j) Los recursos económicos que se generen por esta actividad serán cubiertos al cincuenta por ciento por “LAS PARTES”. Las especificaciones del costo y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.

#### 2.2.4 Intercambio de paquetes electorales recibidos incorrectamente

- a) En caso de que el paquete electoral de la elección federal sea entregado equívocamente en un Consejo Distrital de “EL IEDF”, o viceversa, cuando el paquete electoral de la elección local sea entregado por error en un Consejo Distrital de “EL INE”, el Coordinador Distrital o el Consejero Presidente, respectivamente, deberán hacerlo llegar físicamente sin dilación alguna al órgano distrital competente para su recepción y resguardo, debiendo levantar un acta circunstanciada en la que se mencione, cuando menos: lugar, fecha y hora en que fue recibido el paquete electoral; el nombre, cargo y adscripción de la persona que lo recibió; las condiciones en que se encuentre el paquete electoral en cuanto a si muestra o no alteraciones; y el nombre, cargo y adscripción de la persona que lo hará llegar a su correcto destino, asentando la fecha y hora de salida. Previo a ello, el Coordinador Distrital o el Consejero Presidente que corresponda establecerán comunicación entre sí por la vía más expedita para acordar la entrega-recepción.
- b) De la misma manera se procederá en el supuesto de que dentro de la caja paquete electoral local correctamente recibido, al momento de extraer el o los expedientes respectivos para la realización del cómputo distrital, se extraiga la documentación electoral correspondiente a las elecciones federales. En tal caso, además de asentar en el acta circunstanciada los pormenores antes requeridos, en lugar de las condiciones sobre las muestras o no de alteración se hará constar que dicha documentación se devuelve íntegramente sin mayor escrutinio al paquete electoral, así como el nombre y cargo de las personas que se encuentren presentes en el acto.
- c) En este último supuesto, considerando que “EL IEDF” llevará a cabo el cómputo distrital de las elecciones locales de manera ininterrumpida inmediatamente después de concluida la Jornada Electoral, el intercambio de la documentación electoral recibida incorrectamente se



llevará a cabo de manera inmediata, siempre y cuando las bodegas electorales de los Consejos Distritales de “EL INE” no hubieren sido cerradas en virtud de haberse recibido todos los paquetes electorales de la elección federal. De lo contrario, “LAS PARTES”, por conducto de los respectivos consejeros presidentes distritales acordarán a la mayor brevedad posible el momento de la entrega-recepción a efecto de que los respectivos Consejos Distritales involucrados estén en condiciones de convocar a sus integrantes para proceder a la apertura de la bodega electoral federal para los efectos conducentes. De lo actuado se levantará acta pormenorizada.

### 2.2.5 Devolución de los Listados Nominales indebidamente incorporados en los paquetes electorales de “EL IEDF”

- a) En caso de que los funcionarios de la mesa directiva de casilla única incorporen por equivocación el expediente con la Lista Nominal de Electores con fotografía en la caja paquete electoral correspondiente a alguno de los consejos distritales de “EL IEDF”, el respectivo Consejero Presidente deberá resguardarlo momentáneamente hasta que reciba todos los paquetes electorales de su ámbito distrital de competencia con el propósito de asegurarse de que no se presenten más situaciones similares o, de presentarse, acumule el total de Listas Nominales que se encuentren en ese caso a efecto de hacerlas llegar a la conclusión del cómputo distrital directamente al o a los consejeros presidentes del Consejo Distrital de “EL INE” que corresponda mediante oficio en el que se describa las secciones electorales y el tipo de casillas, según sea el caso, a las que pertenezca cada Listado Nominal. Ello, considerando que los consejos distritales de “EL IEDF” llevará a cabo el cómputo distrital de las elecciones locales inmediatamente después de concluida la Jornada Electoral.
- b) Para tales efectos, el Consejero Presidente de “EL IEDF” que reciba Listados Nominales establecerán comunicación con el Consejero Presidente que corresponda de “EL INE” para acordar la entrega-recepción de los mismos. Cada uno informará sobre el particular a las respectivas instancias superiores.
- c) “EL INE”, a través de los consejeros presidentes distritales, se obliga a proporcionar a “EL IEDF” copia certificada del o de los listados nominales utilizados en las mesas directivas de casilla única que le requiera por conducto de los respectivos consejeros presidentes distritales, cuando reciba un medio de impugnación que para su desahogo sea necesario.



## 2.3 REPRESENTANTES ANTE CASILLA Y GENERALES ACREDITADOS POR “EL IEDF”

- a) “EL INE” diseñará un formato informático (vista) y lo entregará a “EL IEDF” antes del 8 de abril de 2015 con el propósito de que éste le proporcione una base de datos con la relación nominal de los ciudadanos acreditados en el orden local como representantes ante casillas y generales, información que servirá a “EL INE” para realizar los procedimientos de verificación necesarios con el fin de evitar la duplicidad de funciones de mesa directiva de casilla, observadores electorales, Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales o representantes de otro partido político o candidatos independientes, en su caso.
- b) “EL IEDF” realizará tres entregas de la base de datos a “EL INE”: la primera el día 9 de abril, la segunda el 6 de mayo y la tercera el 25 de mayo, todas del año 2015. Al efecto, “EL INE” informará a “EL IEDF” del resultado de la verificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cada entrega.



## 2.4 ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

### 2.4.1 Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

- a) La entrega de los recursos económicos para los funcionarios de las mesas directivas de casillas estará a cargo de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b) Dentro de las actividades previas a su entrega, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” contratará los servicios de una empresa de valores que los retire de la sucursal bancaria y proceda a asignar los montos exactos por funcionario de casilla. Concluido lo anterior, a más tardar el 5 de junio de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” recibirán de dicha empresa los citados recursos para que éstas realicen lo propio entregándolos al día siguiente a cada uno de los Capacitadores-Asistentes Electorales para su entrega a los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- c) Para la entrega de los recursos a los Capacitadores-Asistentes Electorales y de estos a los funcionarios de casilla se utilizará el recibo que para tal efecto determine la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL INE”. Una copia de cada uno de estos recibos será entregada a “EL IEDF” dentro de los quince días posteriores a la conclusión de la

Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 por conducto del Vocal Ejecutivo Local de “EL INE”.

- d) Los recursos económicos que se generen por esta actividad serán cubiertos por **“LAS PARTES”** en forma igualitaria. Las especificaciones del monto y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.

#### **2.4.2 Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas**

- a) El 15 de abril de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” informarán al Vocal Ejecutivo Local el número de escuelas, oficinas públicas y domicilios particulares que se utilizarán para la instalación de éstas.
- b) De ello, el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” informará a “EL IEDF” a más tardar el 20 de abril de 2015.
- c) Los recursos económicos que se generen por esta actividad serán cubiertos por mitad entre **“LAS PARTES”**. Las especificaciones del monto y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.



#### **2.5 SISTEMA DE UBICACIÓN DE CASILLAS**

- a) Con el propósito de que “EL IEDF”, a través de sus órganos centrales y desconcentrados, pueda dar seguimiento a la información que se visualiza en el Sistema de Ubicación de Casillas, el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” le entregará la Guía de Acceso.
- b) A la puesta en operación, “EL INE”, dará acceso a dicho sistema únicamente en la modalidad de consulta al Consejero Presidente; a los consejeros electorales; a los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral; y a los Titulares de las Unidades Técnicas de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Servicios Informáticos y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; así como a los consejeros presidentes distritales, todos de “EL IEDF”.
- c) El sistema permitirá conocer los domicilios propuestos y aprobados, anuencias y notificaciones entregadas, requerimiento de mobiliario para las casillas y ajustes de domicilios por causas supervinientes.
- d) Asimismo, el sistema permitirá tener acceso a los siguientes reportes: Centros de Recepción y Traslado Fijos, Dispositivos de Apoyo al Traslado de Paquetes Electorales y Recepción de Paquetes Electorales

al término de la Jornada Electoral en las sedes de los Consejos Distritales de “EL INE”.

## 2.6 OBSERVADORES ELECTORALES

### 2.6.1 Vinculación en materia de Observación Electoral

- a) “EL INE” y “EL IEDF”, al día siguiente de la entrada en vigor del presente instrumento, designarán a los funcionarios que se ocuparán de las tareas de vinculación en materia de capacitación a observadores electorales a fin de coordinar y fortalecer los esfuerzos de ambas instituciones.

### 2.6.2 Difusión

- a) “EL INE” y “EL IEDF” acuerdan que la difusión para la observación electoral se hará preferentemente en medios electrónicos; para tal efecto colocarán en sus respectivas páginas Web las solicitudes en versión editable en el período que comprende a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de emitir carteles u otra forma de difusión para invitar a la ciudadanía, los gastos que se generen serán cubiertos por el órgano que los emita.
- b) Ambas partes se comprometen a invitar a sus aliados estratégicos, organizaciones sociales, culturales, no gubernamentales, políticas, instituciones académicas y afines, con el propósito de difundir la observación electoral.



### 2.6.3 Recepción de solicitudes

- a) “LAS PARTES” intercambiarán información sobre representantes de partidos políticos y de candidatos ciudadanos, en su caso, acreditados ante los respectivos consejos distritales y comisiones de vigilancia, así como de los dirigentes partidistas, para verificar que los ciudadanos interesados en participar como observador electoral no se encuentren en el supuesto de las fracciones II y III del inciso d) del artículo 217 de “LA LEGIPE”.
- b) “EL IEDF” revisará que las solicitudes de acreditación que reciba no se encuentren entre los ciudadanos que resultaron insaculados o designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla para que se atienda lo dispuesto en el punto Décimo Segundo del Acuerdo INE/CG164/2014 del Consejo General de “EL INE”. Para tal efecto tendrá acceso al Multisistema ELEC2015.

- c) Cuando “EL IEDF” reciba solicitudes de acreditación será responsable, dentro de las cuarenta y ochos horas posteriores a la revisión, de advertir al ciudadano del incumplimiento del o de algunos de los requisitos, para que éste subsane tal omisión en caso de ser procedente.
- d) “EL IEDF” recibirá las solicitudes individuales de acreditación como Observadores Electorales, así como de las organizaciones de ciudadanos, conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG164/2014 del Consejo General de “EL INE”.

#### 2.6.4 Remisión de solicitudes al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE”

- a) Las solicitudes que reciban uno y otro órgano electoral se harán del conocimiento de “LAS PARTES” por correo electrónico, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la o las solicitudes.
- b) Una vez que “EL IEDF” haya revisado el cumplimiento de los requisitos e impartido o supervisado el curso respectivo, notificará al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” de la siguiente manera: inmediatamente, por correo electrónico; y por oficio, dentro de los tres días siguientes, remitiendo el expediente de cada ciudadano. Por su parte, el citado Vocal Ejecutivo Local instruirá se proceda a verificar contra su base de datos que cumplan los requisitos de Ley y, en caso de observar alguna omisión, la hará del conocimiento de “EL IEDF” dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes para que éste informe al ciudadano.
- c) Cada expediente se integrará por: la Solicitud de Acreditación en el formato aprobado por “EL INE”, una fotografía, el Acuse de Recibo de la Acreditación, la Hoja de Datos del Taller de Capacitación de Observador Electoral y la Lista de Asistencia al curso, así como el o los oficios que presenten las organizaciones, en su caso.
- d) Las solicitudes se capturarán en el Sistema informático de la Red-INE por “EL INE”, al cual tendrá acceso “EL IEDF” únicamente para su consulta.
- e) El expediente de cada solicitante se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo Local de “EL INE” en el Distrito Federal en la siguiente sesión que éste celebre para efectos, en su caso, de la aprobación correspondiente.
- f) Aprobadas las acreditaciones se entregarán a “EL IEDF” dentro de los tres días subsecuentes para que por su conducto se haga llegar a los ciudadanos designados como observadores electorales. Del mismo modo se procederá en caso de las solicitudes denegadas para que se



comunique a los interesados con el fin de salvaguardar sus derechos y los hagan valer, en su caso, en la forma y términos que a los mismos convenga.

- g) La información relativa a las acreditaciones de los observadores electorales, así como de las denegadas o canceladas, procesadas por los consejos distritales y el Consejo Local de “EL INE”, estará disponible en la Red-INE para su consulta por parte de “EL IEDF”.
- h) “**LAS PARTES**” brindarán a los ciudadanos acreditados como observadores electorales todas las facilidades para su actuación; así como para recabar información pública, realizar entrevistas a los funcionarios electorales, acceder a las sesiones de sus órganos colegiados y observar el desarrollo de la Jornada Electoral y de los cómputos y demás actos del Proceso Electoral, advirtiéndoles de las obligaciones, derechos y restricciones que señalan las respectivas legislaciones electorales.
- i) “**EL IEDF**” prestará a los solicitantes la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro, ya sea de manera personalizada o por vía telefónica, durante el periodo establecido.
- j) De las solicitudes de acreditación que reciba “**EL IEDF**” deberá formar un expediente para su remisión al Consejo Local de “**EL INE**”.
- k) “**EL IEDF**” deberá llevar un registro de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de la integración de los expedientes.



### 2.6.5 Cursos de Capacitación

- a) “**LAS PARTES**” intercambiarán el material didáctico con el contenido de los temas sobre la elección federal y local en medio magnético al día siguiente de la entrada en vigor del presente instrumento a efecto de que se imparta la capacitación de manera integral a los ciudadanos en lo individual o a través de la organización a la que pertenezcan.
- b) El costo que se genere por la reproducción de los materiales didácticos será cubierto por el organismo que los imprima y utilice en las cantidades necesarias para la impartición de los cursos.
- c) Asimismo, tanto “**EL INE**” como “**EL IEDF**” colocarán en sus respectivas páginas Web los materiales didácticos para que las organizaciones dispongan de ellos con el propósito de utilizarlos en los cursos que impartan a sus propios integrantes.

- d) Cuando “EL INE” o “EL IEDF”, o bien las propias organizaciones de observadores electorales, impartan cursos de capacitación sobre esta materia a los ciudadanos en lo personal o a través de la organización a la que pertenezcan utilizarán el formato denominado “*Hoja de Datos del Taller de Capacitación de Observación Electoral*” aprobado por “EL INE”, en el que registrarán los datos generales del o la ciudadana que recibió el curso respectivo; asimismo, generará la lista de asistencia con la firma autógrafa del o de los participantes.
- e) Cuando las organizaciones impartan los cursos a sus integrantes, éstas darán aviso al órgano que recibió las solicitudes de acreditación, cuando menos con siete días de anticipación, con el propósito de que se asista a la supervisión respectiva. Quien imparta el curso por parte de las organizaciones deberá contar con la debida acreditación de observador electoral.
- f) Los cursos de observación electoral que se impartan abordarán invariablemente los contenidos de las elecciones federal y local.
- g) Cuando una de “LAS PARTES” programe un curso de capacitación de observación electoral lo hará del conocimiento de la otra a la brevedad posible, vía electrónica, así como por el medio estipulado para la vinculación con al menos tres días de anticipación a su celebración, a efecto de que ésta, en su caso, designe al funcionario o funcionarios que asistirán a presenciarlo.
- h) Los cursos de capacitación podrán ser impartidos por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias organizaciones, que previamente hayan obtenido su acreditación como tales. Al efecto atenderán lo establecido en el acuerdo INE/CG164/2014 del Consejo General “EL INE”, así como los contenidos de los materiales respectivos.
- i) Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, “LAS PARTES” dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos debidamente acreditados, que participarán en la observación del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los términos establecidos por “LA LEGIPE”, “EL CÓDIGO” y el Acuerdo INE/CG164/2014 del Consejo General “EL INE”.
- j) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante “EL INE” y “EL IEDF”, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial



en los términos fijados por la ley, y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

#### **2.6.6 Informes finales de las organizaciones de observadores electorales**

- a) Los informes de actividades que entreguen las organizaciones de observación electoral a una de **“LAS PARTES”** se compartirán entre sí dentro los tres días siguientes a su recepción.
- b) En caso de que **“EL IEDF”** reciba de alguna de las organizaciones el Informe por el que declaran el origen, monto y la aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral en lo correspondiente al ámbito federal lo remitirá inmediatamente al Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** para que éste lo turne al área competente para los efectos correspondientes.
- c) Para lo relativo a las elecciones locales del Distrito Federal se atenderá lo estipulado en el acuerdo ACU-11-15 del Consejo General de **“EL IEDF”**. Al efecto, en caso de que **“EL INE”** reciba de alguna de las organizaciones el Informe por el que declaran el origen, monto y la aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral en lo correspondiente al ámbito local, lo remitirá inmediatamente al Consejero Presidente de **“EL IEDF”**.



#### **2.6.7 Sistema de Observadores Electorales**

- a) Con el propósito de que **“EL IEDF”**, a través de sus órganos centrales y desconcentrados, pueda dar seguimiento a la información que se visualiza en el Sistema de Observadores Electorales, el Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** le entregará la Guía de Acceso.
- b) **“EL INE”** brindará acceso al sistema de observadores electorales a **“EL IEDF”** a la puesta en operación del mismo.
- c) A la puesta en operación, **“EL INE”** dará acceso a dicho sistema únicamente en la modalidad de consulta al Consejero Presidente; a los consejeros electorales; a los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral; y a los Titulares de las Unidades Técnicas de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Servicios Informáticos y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; así como a los consejeros presidentes distritales, todos de **“EL IEDF”**

- d) El sistema permitirá conocer los reportes de solicitudes entregadas, cursos impartidos y acreditaciones aprobadas, canceladas o denegadas.

## 2.7 VISITANTES EXTRANJEROS

- a) En materia de visitantes extranjeros que se acrediten para el Proceso Electoral 2014-2015, tanto “EL INE” como “EL IEDF” estarán a lo establecido en el Acuerdo número INE/CG204/2014 del Consejo General de “EL INE”, de fecha 15 de octubre de 2014, *por el que se aprobó las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros.*
- b) “EL IEDF” colaborará con “EL INE” a través de los medios a su alcance y de las personas e instancias sociales que conozca para difundir e invitar a los visitantes extranjeros a presenciar el Proceso Electoral federal y local en el Distrito Federal.
- c) Asimismo orientará a los interesados, conforme al Acuerdo referido, para que remitan su solicitud de acreditación junto con la copia principal de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida a la Coordinación de Asuntos Internacionales de “EL INE”, como instancia facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos y resolver, en su caso, la acreditación respectiva.
- d) Las solicitudes se recibirán hasta el 27 de mayo de 2015.
- e) “EL IEDF” hará del conocimiento de “EL INE” la relación de las personas u organizaciones a quienes extendió la invitación correspondiente. La relación se remitirá durante la última semana de cada mes, contando a partir de la firma de este instrumento y hasta el mes establecido para la recepción de solicitudes.
- f) La lista con los nombres de los visitantes extranjeros acreditados se dará a conocer a “EL IEDF” por conducto del Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” conforme se vayan acreditando y hasta que la Coordinación de Asuntos Internacionales presente el Informe final al Consejo General de este último sobre las acreditaciones procedentes.
- g) “LAS PARTES” brindarán a los ciudadanos acreditados como visitantes extranjeros todas las facilidades para su actuación; así como para recabar información pública, realizar entrevistas a los funcionarios electorales, acceder a las sesiones de sus órganos colegiados y observar el desarrollo de la Jornada Electoral y de los cómputos y demás actos del Proceso Electoral, advirtiéndoles de las obligaciones,



derechos y restricciones que señalan las respectivas legislaciones electorales.

- h) “EL IEDF” llevará un registro de la información que entregue a los visitantes extranjeros señalando los nombres de a quiénes le fue proporcionada, así como de las entrevistas que, en su caso, les otorguen sus funcionarios en materia de elecciones locales. Dicha información será proporcionada por “EL IEDF” a “EL INE” al concluir el Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que este último lo considere como parte de la memoria institucional.

## 2.8 JORNADA ELECTORAL

### 2.8.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

- a) El Sistema estará a cargo exclusivamente de los tres niveles de “EL INE”: oficinas centrales, Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas en el Distrito Federal.
- b) “EL IEDF” tendrá acceso a este Sistema solo para consulta e impresión de los diversos reportes que genera el mismo (vistas). La información será presentada de acuerdo con la conformación de los distritos electorales locales uninominales y las delegaciones del Distrito Federal
- c) A la puesta en operación, “EL INE” dará acceso a dicho sistema únicamente en la modalidad de consulta al Consejero Presidente; a los consejeros electorales; a los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral; y a los Titulares de las Unidades Técnicas de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Servicios Informáticos y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; así como a los consejeros presidentes distritales, todos de “EL IEDF”.
- d) La relación de dicho personal se entregará en forma impresa y en medios magnéticos; debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos: lugar de adscripción, nombre, cargo, correo electrónico institucional, domicilio de oficinas y teléfono(s) de contacto.
- e) El sistema permitirá conocer los siguientes reportes: avance de la instalación de casillas con la integración de cada una de ellas, información de la segunda visita con la asistencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes y observadores electorales e información de incidentes ocurridos en la casilla con el estatus de resuelto o no resuelto.



### 2.8.2 Operación del SIJE

- a) Los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales serán los responsables de transmitir la información vía telefonía celular desde cada una de las casillas de su zona y área de responsabilidad electoral, respectivamente.
- b) La información que alimentará el SIJE será capturada únicamente en las sedes de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, con el personal que éste designe para ello.
- c) Cada Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” contará con las siguientes herramientas: equipos de cómputo, sistema multilíneas para recibir las llamadas de los dos reportes del SIJE, diademas telefónicas y líneas independientes para recibir exclusivamente reportes de incidentes que se generen desde la instalación de las casillas hasta el cierre de la votación.
- d) “EL INE”, a través de su unidad informática, instrumentará los ajuntes técnicos para que “EL IEDF” visualice la información del SIJE por distrito electoral local y de los representantes ante casilla de los candidatos independientes locales, en su caso, según el tipo de elección.
- e) Al efecto, “EL IEDF” proporcionará al Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” las siguientes bases de datos:
  - I. A más tardar el 14 de abril de 2015, una base de datos con el nombre de cada candidato independiente local, según tipo de elección; y,
  - II. A más tardar el 5 de marzo de 2015, una base de datos con las secciones electorales por distrito electoral local y delegación, según su geografía local.



### 2.8.3 Capacitación para la operación del SIJE

- a) A más tardar el 28 de febrero de 2015, el Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” entregará a “EL IEDF” el Programa de Operación y Guía de Acceso al Sistema, claves de usuario y contraseña, dirección electrónica o, en su caso, procedimiento de instalación del sistema.
- b) Entre 1º y el 6 de abril de 2015, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” llevarán a cabo el curso de capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales sobre la operación y

funcionamiento de SIJE, por lo que dichos órganos distritales invitarán con la debida anticipación a las direcciones distritales y de oficinas centrales de “EL IEDF” para que presencien dicho curso. De considerarlo necesario, “EL IEDF” podrá solicitar a “EL INE” la impartición de un curso específico.

- c) Durante la primera quincena del mes de abril 2015 se realizarán tres pruebas de captura del SIJE. Determinadas las fechas, las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” invitarán oportunamente al personal de las direcciones distritales y de oficinas centrales a los consejos distritales de “EL IEDF” para que la presencien.
- d) Los días 3 y 24 de mayo de 2015, a partir de las 08:00 y hasta las 18:00 horas, se llevarán a cabo los simulacros del SIJE, con la participación desde campo de todos los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, y en las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” con la del personal involucrado en la actividad. Se dará seguimiento a dichos simulacros en las sedes de oficinas centrales y de los órganos desconcentrados de “EL INE” y de “EL IEDF”.
- e) El Vocal Ejecutivo Local de “EL INE” informará con la debida anticipación a “EL IEDF” las directrices de dichos simulacros, corriéndoles la invitación para que el personal designado por “EL IEDF”, tanto de las 40 direcciones distritales como de oficinas centrales, participen en dichos simulacros desde sus lugares de adscripción, con la finalidad de que se familiaricen con el sistema, su operación y la consulta de los reportes a los que tendrá acceso el día de la Jornada Electoral.



#### 2.8.4 Medios de Comunicación para el SIJE

- a) Para la transmisión de la información desde las áreas de responsabilidad asignadas a cada Capacitador-Asistente Electoral se utilizará telefonía celular.
- b) A cada teléfono celular se le dotará del crédito necesario para los dos simulacros y la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
- c) Los recursos económicos que se eroguen por esta actividad serán cubiertos por “LAS PARTES” en forma igualitaria. Las especificaciones del costo y los plazos para cubrirlo se establecen en el Anexo Financiero.

### 3 EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

- 3.1** Con motivo de la organización de las elecciones coincidentes que se celebrarán el próximo 7 de junio de 2015 dentro del ámbito de las respectivas competencias y autonomías de **“LAS PARTES”**, **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”** proporcionará a **“EL IEDF”**, en su caso, los instrumentos y productos electorales correspondientes al Distrito Federal, debidamente actualizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en **“LA LEGIPE”** en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen el ejercicio de **“EL INE”**.

Para este efecto, **“LA DERFE”** tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que:

- a) Realicen algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de enero de 2015;
- b) Hubiesen ingresado su solicitud de reposición de Credencial para Votar con Fotografía por extravío o deterioro grave hasta el 31 de enero de 2015; y
- c) Cumplan 18 años al 7 de junio de 2015, y cuya solicitud de inscripción al Padrón Electoral se haya recibido hasta el 15 de enero de 2015.

- 3.2** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **“LA DERFE”** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con Fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana hasta el 1 de marzo de 2015.

Asimismo, **“LA DERFE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el Distrito Federal, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la elaboración de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Distrito Federal, desagregada a nivel Entidad, distrito local, delegación, sección y manzana.

- 3.3** **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”**, se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la creación y/o modificación de límites delegacionales y por la aplicación de los Programas de Integración Seccional que al corte de credencialización para el Proceso Electoral 2015 no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar con Fotografía; la notificación deberá realizarse en el mes de mayo de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.

- 3.4** **“EL INE”** se compromete a diseñar la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a participar en la actualización del Padrón Electoral. **“EL IEDF”** se compromete a difundir y colocar en sus



oficinas distritales los carteles promocionales sobre las campañas de actualización del Padrón Electoral que para el efecto entregue el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Distrito Federal, así como a proporcionar orientación a los ciudadanos que acudan a las oficinas distritales para la tramitación de su Credencial para Votar con Fotografía.

- 3.5 A la conclusión del periodo de credencialización, “LA DERFE” realizará las actividades referentes al retiro y lectura de los formatos de Credencial para Votar con Fotografía que no hayan sido recogidos por sus titulares, para que, en términos de lo previsto por “LA LEGIPE”, proceda a su resguardo del 13 de marzo al 8 de junio de 2015.

A los actos derivados de dicha normatividad se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Distrito Federal, así como al personal de “EL IEDF” debidamente acreditado.



#### 4 EN MATERIA DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

- 4.1 “LA DERFE”, a solicitud de “EL IEDF”, entregará un ejemplar en medio óptico de la Lista Nominal de Electores para Revisión, así como el “Formato de observaciones”. Dicha entrega incluirá mecanismos de control y seguridad, el cual será proporcionado para cada uno de los partidos políticos y, en su caso, a los representantes de los candidatos independientes acreditados ante “EL IEDF”, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente en la Lista Nominal de Electores, señalando hechos, casos concretos e individualizados. Los Listados Nominales estarán ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y, al interior, por delegación y sección electoral, mismos que a su vez estarán divididos en dos apartados: el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía al 15 de enero de 2015; y el segundo contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía a esa fecha. Dicho listado no incluirá la fotografía del ciudadano.
- 4.2 “EL IEDF”, a más tardar el 16 de marzo de 2015, hará llegar en medio óptico a “LA DERFE” las observaciones a las Listas Nominales de Electores que los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes hayan presentado ante dicho órgano, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y efficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Dicho formato contendrá los siguientes campos: Entidad, sección electoral, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con Fotografía, grupo (se refiere al número de identificación del grupo de

registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes. Para este efecto, “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Distrito Federal, le hará llegar el “Formato de registro de observaciones”.

- 4.3 A más tardar el 21 de abril de 2015, “LA DERFE” entregará en medio impreso a “EL IEDF” el informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que “EL IEDF” haya entregado a “LA DERFE” dentro del término establecido en los párrafos precedentes.
- 4.4 En caso de que lo solicite “EL IEDF”, el día 14 de mayo de 2015, “LA DERFE” le entregará, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Distrito Federal, con cargo a sus recursos en términos de la Adenda y Anexo Financiero que al efecto se firmen, en medio impreso, un ejemplar de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con Fotografía al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, delegación, sección electoral, casilla y, al interior, en orden alfabético.
- 4.5 En caso de contar con candidaturas independientes, “EL IEDF” deberá solicitar a “EL INE”, a más tardar el 4 de marzo de 2015, los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, con cargo a los recursos de “EL IEDF”. De ser así, el costo se establecerá en la Adenda y en el Anexo Financiero correspondiente que, en su caso, se suscriba.
- 4.6 “EL INE” entregará a “EL IEDF”, a más tardar el día 6 de mayo de 2015, los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran para su entrega a los candidatos independientes registrados.
- 4.7 “EL INE” entregará a “EL IEDF”, a más tardar el día 29 de mayo de 2015, los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se requieran para su entrega a los candidatos independientes registrados.
- 4.8 En su caso, “EL IEDF” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con



Fotografía que será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 7 de junio de 2015, el cual le será entregado por “EL INE” en los términos del presente Anexo Técnico.

**4.9** Para efectos de la conformación y generación del Listado al que se hace referencia en el presente apartado se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la celebración de Convenios de coordinación con los organismos públicos locales de las entidades federativas con Jornada Electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015 (Acuerdo INE/CG269/2014), en los términos siguientes:

- a) La entrega de la información y documentación que realizará “**LA DERFE**” a “**EL IEDF**” con motivo del presente Anexo Técnico no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “**EL IEDF**”, los Partidos Políticos y los candidatos independientes y sus representantes acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.
- b) Para resguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los Listados Nominales de Electores se estará a lo estipulado en el artículo 126, párrafo 3 de “**LA LEGIPE**”.
- c) En su caso, el Consejo General de “**EL IEDF**” tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes acreditados ante “**EL IEDF**” se restrinjan a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 y, de manera exclusiva, en la casilla por parte del representante debidamente acreditado por el órgano y en los términos que mandata “**EL CÓDIGO**”.
- d) En su caso, los Candidatos Independientes devolverán a más tardar 15 días después de la jornada electoral a “**EL IEDF**” la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresa que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, señalando además que ésta no ha sido reproducida ni almacenada por algún medio. “**EL IEDF**” deberá corroborar la documentación entregada.
- e) A la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2014–2015, “**EL IEDF**” reintegrará a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que, en su caso, le hubieren sido entregados para el desarrollo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final.



- f) Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

**4.10 “LA DERFE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la Entidad, proporcionará en medio óptico a “EL IEDF” la base cartográfica electoral federal actualizada del Distrito Federal, en formato .mdb para Geomedia.

“EL IEDF” enviará “LA DERFE” el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, delegación, clave de delegación, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio digital; dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales que se deberán entregar por parte de “LA DERFE” a “EL IEDF”.



## **5 EN MATERIA DE SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR LOCAL**

- 5.1 “EL IEDF”** proporcionará en medio óptico a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Distrito Federal, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de aspirantes a candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre’s), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía o, en su caso, código CIC y OCR.
- 5.2 “LA DERFE”** entregará a “EL IEDF”, cinco días naturales después de la recepción de los listados, la información de la situación registral electoral de los aspirantes a candidatos a los cargos de elección popular en el Distrito Federal, y le informará sobre cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral después de entregado el informe y hasta la fecha en que se entreguen las constancias de mayoría.
- 5.3** Los ciudadanos sobre quienes “EL IEDF” consulte a “LA DERFE” en relación con su situación registral serán una fracción de todos aquellos de quienes los partidos políticos y candidatos independientes presenten solicitud de registro o sustitución como candidatos para ocupar un cargo de elección popular, en virtud de que, derivado del ejercicio de búsqueda preliminar que “EL IEDF” realice, éstos resulten con estatus de “No encontrado”, mediante la página pública de “EL INE” [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

- 5.4 El informe de resultados de la búsqueda de ciudadanos que realice “LA DERFE” a solicitud de “EL IEDF” dará cuenta a este último acerca de cada uno de los ciudadanos sobre quienes se consulte su situación registral, conforme a las tres categorías siguientes: a) “Encontrado” en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal, b) “No encontrado” en la Lista Nominal de Electores de ninguna entidad, y c) “Encontrado” en la Lista Nominal de alguna entidad distinta al Distrito Federal, con la especificación, en este último caso, de a cuál de los 31 Estados de la República Mexicana se refiere.
- 5.5 Con el fin de hacer expedito el flujo de información entre “EL INE” y “EL IEDF” y, posteriormente a este último, con los partidos políticos en la materia del presente numeral, “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Distrito Federal, proporcionará a “EL IEDF” el reporte de resultado de cada búsqueda individual, en archivos digitales en formato *Portable Data File (PDF)*.
- 5.6 Los gastos en que incurra “EL INE” por la realización de la actividad prevista en el presente numeral deban ser cubiertos por “EL IEDF”, mismos que serán desglosados y sumados al monto del Anexo Financiero.
- 5.7 Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA DERFE” en apoyo al proceso electoral concurrente en el Distrito Federal, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Metropolitano de Atención Ciudadana INETEL con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como mediante el Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC).
- 5.8 En el CECEOC, los representantes de los partidos políticos que para tal efecto acredite “EL IEDF” ante “LA DERFE” podrán consultar exclusivamente lo correspondiente al Distrito Federal, respecto a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores, así como información general referente a la Jornada Electoral, como sigue:
- En el Centro Metropolitano INETEL se orientará por diferentes medios a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral.
  - Para ello, “EL IEDF” proporcionará en medio óptico a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Distrito Federal, por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán requerir consultas de información en las oficinas del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; el directorio de “EL IEDF” incluyendo sus órganos desconcentrados y un URL para que una vez



concluida la Jornada Electoral se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales, tanto preliminares como definitivos, para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

- c) Para la entrega de dicha información, “EL IEDF” deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto le requiera “LA DERFE”.
- d) “LA DERFE” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en la Entidad; y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

## 6 EN MATERIA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

6.1 “EL INE” entregará a “EL IEDF”, en caso de que se lo solicite, los estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2014 por delegación, distrito electoral local y sección electoral, con la finalidad de que “EL IEDF” esté en posibilidad de determinar el número de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.

6.2 “EL IEDF” proporcionará a “LA DERFE” el estadístico de la Lista Nominal de Electores con la Redistribución del Distrito Federal, con fecha de corte al 31 de julio de 2014, a nivel de Entidad, delegación, distrito electoral local y sección electoral, a fin de que la cuantificación y validación de los registros de los formatos de apoyo ciudadano correspondan a los domicilios:

- a) De las Delegaciones Políticas, para el caso de aspirantes al registro para candidato a Jefe Delegacional;
- b) De los Distritos Electorales Locales, para el caso de aspirantes al registro para candidato a Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- c) Respecto a la información para la detección en el listado nominal correspondiente de ciudadanos que otorgan su respaldo a los aspirantes a candidatos independientes.

6.3 “EL IEDF” entregará a “EL INE” en medio óptico la información de los ciudadanos que apoyan a cada aspirante a candidato independiente, la cual contendrá:

1. Nombre, apellido paterno, apellido materno y nombre(s): del (la) aspirante a candidato(a) a Jefe(a) Delegacional o fórmula (propietario y suplente)
2. Delegación o Distrito Electoral Local correspondiente.



3. Clave de Elector.
4. Sección Electoral.
5. Número de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía.
6. En su caso, código CIC y OCR.

La información anterior se considera como necesaria y suficiente para que “EL INE” se encuentre en condiciones de proporcionar a “EL IEDF” la información respecto al número de ciudadanos que brindaron el respaldo al aspirante(s) a candidato independiente, tanto para Jefe Delegacional como para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- 6.4 Para efectos de cumplir con este objeto, “EL IEDF”, a través de “LA DEOyGE”, entregará a “EL INE”, para el caso de aspirantes al registro como candidatos independientes a las Jefaturas Delegacionales y a Diputado a la Asamblea Legislativa correspondiente a su domicilio, los discos compactos que contengan la misma información de los formatos de respaldo en medio óptico, en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión, ubicadas en Charco Azul Número 40, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal.

- 6.5 “LA DERFE” verificará en la base de datos del Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que apoyan a cada candidato independiente, con base en los siguientes procedimientos:

#### Procedimiento “A”

- a) “LA DERFE” asignará un número consecutivo a cada uno de los ciudadanos incluidos en el archivo proporcionado por “EL IEDF”.
- b) “LA DERFE” conformará una base de datos, misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los ciudadanos, proporcionados por “EL IEDF”.
- c) “LA DERFE” realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos del Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, para verificar la situación registral del ciudadano. En los casos en que exista concordancia con los datos se clasificará dicho registro como “**Encontrado**”; y en los casos donde el registro fuera localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como “**Baja del Padrón Electoral**” y se especificará la causa.

En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.



- d) “LA DERFE” identificará mediante la información proporcionada por “EL IEDF” los registros que, siendo catalogados como “Encontrado”, existan más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por “LA DERFE” y se clasificará como “Repetido”, depurando para el efecto dichos registros y dejando únicamente uno de ellos.
- e) “LA DERFE” elaborará una clasificación de los registros catalogados como “No encontrado”.
- f) “LA DERFE” formará una relación de aquellos registros encontrados en otra Entidad de la República Mexicana, especificando la Entidad, distrito, delegación y sección electoral en la que fueron encontrados.
- g) “LA DERFE” deberá informar a “EL IEDF” el número de ciudadanos que integraron el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores en el Distrito Federal, vigente al momento de la consulta.
- h) Una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes de un mismo tipo de elección, “LA DERFE” realizará un cruce de información entre cada uno de ellos, considerando la información proporcionada por “EL IEDF”, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.



### Procedimiento “B”

- a) De los resultados obtenidos en el Procedimiento “A” arriba descrito se identificarán los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales Uninominales o Delegaciones Políticas, conforme a lo siguiente:
  - I. Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal o Delegación Política que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a diputados o a jefes delegacionales a través del Procedimiento “A”. Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).
  - II. Se determinará en cuantas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a diputados o a cada aspirante a jefe delegacional.

- III. Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.
- b) **“LA DERFE”** proporcionará en medio óptico a **“EL IEDF”** el resultado arrojado por el procedimiento consignado en este punto, cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información que haya entregado para su verificación. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará **“LA DERFE”** a **“EL IEDF”**.
- c) De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, **“LA DERFE”** entregará a **“EL IEDF”** un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad Federativa y registros no encontrados.
- d) Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por **“LA DERFE”** con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, Entidad, distrito, delegación, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.



## **7 EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA**

### **7.1 ESTRATEGIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO**

- a) **“EL IEDF”**, una vez concluido el Proceso Electoral 2014-2015 enviará un informe final de las acciones de promoción de la participación ciudadana que realice a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el Distrito Federal.

### **7.2 CONSULTA NACIONAL INFANTIL Y JUVENIL 2015**

- a) Para cumplir con los compromisos de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, se establecen entre **“El INE”** y **“El IEDF”** las siguientes acciones de coordinación:
- I. La Junta Local Ejecutiva de **“El INE”** y **“El IEDF”** acordarán los mecanismos para realizar las gestiones tendentes a obtener los apoyos necesarios de los aliados estratégicos de ambas instituciones electorales en la realización de la Consulta.

- II. “EI IEDF” apoyará la Consulta con acciones de difusión y promoverá la participación, desde sus oficinas centrales y a través de las 40 direcciones distritales, entre la población infantil y juvenil en el ámbito de su competencia en todo el territorio del Distrito Federal.
- III. “EI IEDF” apoyará en la difusión de la convocatoria y en el reclutamiento de los voluntarios por casilla para atender la recepción de las participaciones infantiles y juveniles durante la Consulta.
- IV. “EI IEDF” proporcionará apoyo consistente en recursos humanos y técnicos para la instalación y supervisión de las casillas infantiles y juveniles a instalar en el Distrito Federal para la celebración de la Consulta.
- V. La Junta Local Ejecutiva de “EI INE” y “EI IEDF” acordarán la estrategia para socializar los resultados de la Consulta y se promoverá su atención con las autoridades correspondientes.



## **8 EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN**

### **8.1 CONCEPTOS QUE “EL IEDF” SE COMPROMETE A CUBRIR CON “EL INE”**

#### **8.1.1 En partes iguales**

- a) Contratación de 338 Supervisores Electorales y 2,357 Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b) Publicación y distribución de encartes el día de la Jornada Electoral coincidente.
- c) Equipamiento y acondicionamiento de las casillas electorales.
- d) Adquisición de artículos de oficina, tales como: sello, cojín, tinta, calculadora, goma, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abre-carta, lápiz, bolígrafo, dedal y rollo de rafia.
- e) Impresión de carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla y avisos de centros de recepción y traslado.
- f) Alimentación de los funcionarios de mesa directiva de casilla; así como apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalen las mesas directivas de casilla.

- g) El costo de la implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales (Dispositivos de Apoyo y Traslado) que aprueben los consejos distritales de “EL INE”.

### 8.1.2 En especie

- a) Los materiales que compartirá sin costo alguno “EL INE” con “EL IEDF” son: marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y, en su caso, las lonas con que cuente.
- b) Los materiales que compartirá sin costo alguno “EL IEDF” con “EL INE” son: sello “X”, lupa tipo Fresnel y, en su caso, las lonas con que cuente.

“EL IEDF” aportará:

- Los materiales didácticos para los simulacros de la elección local.
- Las Adendas de los manuales dirigidos a SE y CAE.
- Las Adendas de los manuales dirigidos a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
- Las Adendas del manual dirigido a observadores electorales.

## 8.2 MINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL IEDF” A “EL INE”

- a) Los conceptos de gasto y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de “LAS PARTES” para la instalación de las casillas únicas en las que se llevará a cabo la recepción de la votación de las elecciones federal y local, señaladas en este instrumento, ascienden a la cantidad de **\$197,566,217.83 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 83/100 MN)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso se pacten por “LAS PARTES” mediante la adenda correspondiente, mismo que se ejercerá por las áreas de “EL INE” de acuerdo con el calendario contenido en el Anexo Financiero, en el entendido de que dicho monto será financiado tanto por “EL INE” como por “EL IEDF” en las cantidades que se identifican en el mismo Anexo Financiero.
- b) “EL IEDF” se compromete a aportar el monto que le corresponde mediante cinco ministraciones que deberá efectuar dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de febrero a junio, mismas que serán depositadas en la cuenta que al efecto se señala en el Anexo Financiero que forma parte integral de este instrumento, en el cual se precisan las cantidades exactas y calendarización correspondiente.

- c) **“EL IEDF”** notificará con toda oportunidad al Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. Al efecto, cualquier solicitud de **“EL IEDF”** que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico que no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades serán atendidas de manera directa por el citado Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Adenda al presenta Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre **“LAS PARTES”**.
- d) De igual forma, el Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** comunicará de manera oportuna a **“EL IEDF”** sobre la necesidad, en su caso, de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.
- e) En el caso de que con motivo de dichos ajustes, **“EL IEDF”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL INE”** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Adenda al presente instrumento legal.



**SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo designan como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por **“EL INE”**, a los licenciados Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario; Fernando Rueda Rosales, Vocal de Organización Electoral; Jorge Ortega Pineda, Vocal del Registro Federal de Electores; y, Roberto Enrique Altúzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, todos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal; de acuerdo con sus respectivas áreas de competencia; y,
- b) Por **“EL IEDF”**, a los licenciados Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo; Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral; y, Juan Antonio Garza García, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación.

Las atribuciones de los funcionarios designados serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico;

- II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que representan; y,
- IV. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. “LAS PARTES”** se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**CUARTA. “LAS PARTES”** se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.



Asimismo, **“EL IEDF”** se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que **“EL INE”** le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada.

**QUINTA.** Concluida la actividad que se tiene prevista y con la finalidad de que **“EL INE”** esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan a **“LA DERFE”** en términos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 126 de **“LA LEGIPE”**, **“EL INE”** reintegrará a **“EL IEDF”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, la información que con motivo del presente instrumento hubiese entregado **“EL IEDF”** a **“LA DERFE”**.

**SEXTA.** El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Las decisiones que se tomen en este sentido serán formalizadas por escrito entre **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de

México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**OCTAVA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Anexo Técnico deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones y, de manera excepcional, vía correo electrónico, por “**EL INE**”, a las cuentas institucionales: [javier.morales@ine.mx](mailto:javier.morales@ine.mx); [fernando.rueda@ine.mx](mailto:fernando.rueda@ine.mx); [jorge.ortega@ine.mx](mailto:jorge.ortega@ine.mx); y, [roberto.altuzar@ine.mx](mailto:roberto.altuzar@ine.mx); y por “**EL IEDF**”, a las cuentas institucionales: [ruben.geraldo@iedf.org.mx](mailto:ruben.geraldo@iedf.org.mx), [delia.deltoro@iedf.org.mx](mailto:delia.deltoro@iedf.org.mx); [juanantonio.garza@iedf.org.mx](mailto:juanantonio.garza@iedf.org.mx); y [david.cordova@iedf.org.mx](mailto:david.cordova@iedf.org.mx); quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos establecidos en el objeto del presente instrumento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Anexo Técnico.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos establecidos en el presente instrumento jurídico, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

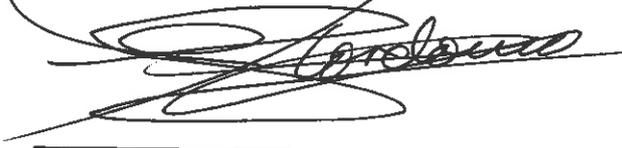
**DÉCIMA TERCERA.** “**EL IEDF**” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 del mes de febrero del año 2015.



Por "EL IFE"

El Presidente del Consejo General



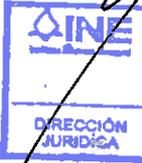
Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEDF"

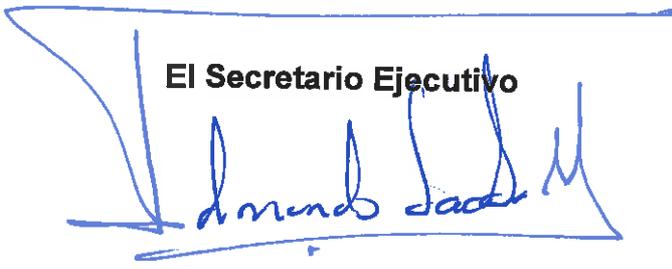
El Consejero Presidente



Mtro. Mario Velázquez Miranda



El Secretario Ejecutivo



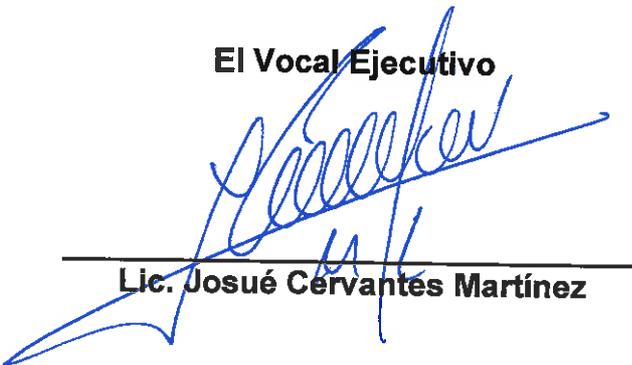
Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



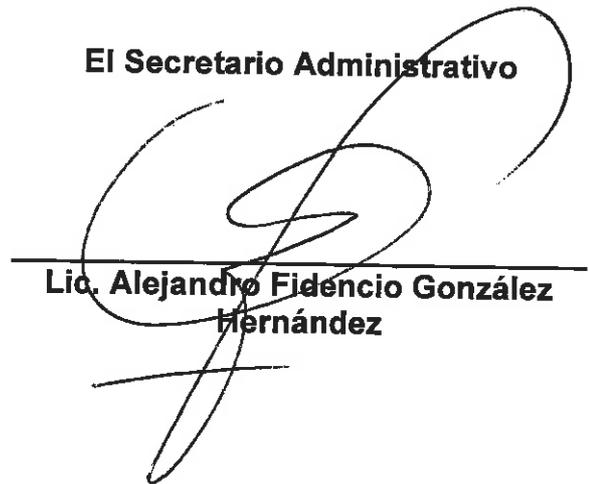
Lic. Rubén Geraldo Venegas

El Vocal Ejecutivo



Lic. Josué Cervantes Martínez

El Secretario Administrativo



Lic. Alejandro Fidencio González Hernández

La Directora Ejecutiva de  
Organización y Geografía Electoral

  
Lic. Delia Guadalupe Del Toro López

**El Titular de la Unidad Técnica de  
Asuntos Jurídicos**



**Lic. Jesús Medina Franco**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal el 28 de febrero de 2015, documento que consta de 55 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.